

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 11/03/2025, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada “Brazatortas-Rotonda 1”, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref: 2703/01255).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01255. (DP: 13270209217).
- Titular: Renovables Rotonda 5SPV, S.L.U. - NIF: B01795426.
- Documentación Técnica: Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “Brazatortas Rotonda 1”, de Juan de la Cruz Useros de la Calzada, con fecha de visado 9 de febrero de 2023.
- Características: Planta fotovoltaica de 33,3592 MWp instalados en módulos, 32,9 MW en inversores y 27,7 MW de capacidad de acceso, formada por 47656 módulos de 700 Wp agrupados en 410 seguidores unifila de 3 strings y 236 de 2 strings con 28 módulos por string con seguimiento a un eje conectados a 10 inversores de 3290 kW (40 °C) conectados a 10 centros de transformación de 0.660/30 kV de 3290 kVA. Tres circuitos con una longitud aproximada total de 3325 m conectan dichos centros con el centro de seccionamiento de la planta.

Del centro de seccionamiento de la planta partirá una línea subterránea hasta la subestación elevadora ST Ojailén, la cual se tramita por el promotor Terrapower Generación Híbrida, S.L., con quien comparte canalización, al igual que la evacuación de Brazatortas-Rotonda 2. El resto de las instalaciones de evacuación a la Subestación ST Brazatortas 400 kV, propiedad de REE, comunes a todos los promotores del nudo, las tramita Casoldep. S.L., promotor de Las Sisoneras 1 y 2.

- Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará diversas parcelas de los polígonos 23 y 24 del T.M. de Brazatortas, ocupando una superficie aproximada de 53,6015 ha. La ST Ojailén está situada en X: 390.447 Y: 4.278.981.

- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 400 kV.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 30/10/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada “Brazatortas-Rotonda 1”, infraestructuras auxiliares y de evacuación a favor de Renovables Rotonda, S.L. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 16/11/2023.

Segundo: Con fecha 14/05/2024 el promotor solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero: Mediante resolución de 19/09/2024 se reconoció a Renovables Rotonda 5SPV, S.L.U. como titular en la resolución indicada en el antecedente primero, quedando dicha sociedad vinculada íntegramente al contenido de la misma.

Cuarto: A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de utilidad pública; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 193 de 04/10/2024), en el B.O.P. (núm.194 de 04/10/2024, en La Tribuna de Ciudad Real de 25/09/2024, en el tablón del ayuntamiento afectado y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Durante los periodos de información pública y de comunicaciones no se presentaron alegaciones.

Quinto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, señalar que el promotor ha obtenido las autorizaciones y/o licencias necesarias para la implantación de la instalación.

Sexto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 20/11/2024 informe favorable, y con fecha 05/02/2025 ampliación de informe en relación con la solicitud realizada.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Renovables Rotonda 5SPV, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 11 de marzo de 2025.

El Director General de Transición Energética, P.S. La Secretaria General (Art. 15 f) Decreto 112/2023, de 25 de julio), María del Carmen Martín Sánchez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Zanja exclusiva de la línea de Brazatortas-Rotonda 1.

Término Municipal	Núm. Orden	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Serv (ml)	Ocupación Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	1	24	339	13024A024003390000OM	57,74	211	158,05	Pastos	Pantaleón Salcedo Morales
Brazatortas	2	24	340	13024A024003400000OT	46,2	184,79	137,81	Pastos	Pantaleón Salcedo Morales
Brazatortas	3	24	456	13024A024004560000OA	47,21	188,85	144,01		Yoana Ruiz Martín

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



								Labor secano	Zahira Ruiz Martín
Brazatortas	4	24	347	13024A024003470000OX	28,61	114,42	86,25	Labor secano	Santiago Fernández Maldonado
Brazatortas	5	24	195	13024A024001950000OS	54,12	216,48	161,72	Labor secano	Parja Construcciones, S.L.
Brazatortas	6	24	197	13024A024001970000OU	16,08	64,32	48,8	Labor secano	Blasa Gómez Alvarez Vicente Calvo Serrano
Brazatortas	7	24	198	13024A024001980000OH	20,45	81,78	61,43	Labor secano	María Nieves Aragón Quintana Domingo Aragón Quintana
Brazatortas	8	24	44	13024A024000440000OY	30,24	120,83	91,80	Labor secano	Secundino Borlado Ruiz (Herederos de)
Brazatortas	9	24	43	13024A024000430000OB	29,74	119,09	90,57	Labor secano	José María Toledano Toledano

Zanja compartida por Brazatortas-Rotonda 1, Brazatortas-Rotonda 2 y Terrapower Generación.

Término Municipal	Núm. Orden	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	1	23	103	13024A023001030000OP	50,77	66,01	210,65	Labor secano	Felisa Cuesta Aragón
Brazatortas	2	24	248	13024A024002480000OR	4,66	6,54	29,38	Labor secano	[H de] Agapito López Cuadra Luis Fernando López Almodóvar María Nieves Almodóvar Pérez María Inmaculada López Almodóvar
Brazatortas	3	24	269	13024A024002690000OQ	23,19	30,27	109,74	Labor secano	Cesáreo Huecas Sánchez Lucía Sánchez de Molina Arenas
Brazatortas	4	24	377	13024A024003770000OR	30,43	39,45	177,15	Labor secano	H de] Francisco López Aragón Francisco López Gómez [ María del Mar López Gómez Carmen Gómez Salcedo
Brazatortas	5	24	380	13024A024003800000OR	39,63	51,5	221,19	Labor secano	María Nieves Aragón Quintana
Brazatortas	6	24	381	13024A024003810000OD	25,49	33,12	142,61	Labor secano	Sacramento Vargas Sanz
Brazatortas	7	24	385	13024A024003850000OE	144,74	188,06	844,29	Labor secano	Cesáreo Huecas Sánchez Lucía Sánchez de Molina Arenas
Brazatortas	8	24	278	13024A024002780000OO	60,64	78,81	301,92	Labor secano	Julián Calvo Burgos
Brazatortas	9	24	455	13024A024004550000OW	44,19	57,44	226,4	Labor secano	En investigación
Brazatortas	10	5	682	13024A005006820000OM	196,81	255,24	1085,71	Labor secano	María Josefina Martínez Aragón Manuel Pacheco Bartolomé
Brazatortas	11	5	681	13024A005006810000OF	30,77	40	152,87	Labor secano	Herederos de Julián Fernández Maldonado

Anuncio número 960

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>